



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

DECRETO N°:

6505

CAÑETE;

VISTOS:

20 Jul 2016

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar Convenio que tiene como objetivo ejecutar un plan de financiamiento y plan de apoyo, consistente en un plan integral de acompañamiento para la Gestión Municipal inclusiva en beneficio de las personas en situación de discapacidad, elaborado, implementado y acompañado directamente por SENADIS en conjunto con la Municipalidad a partir de un análisis operadas por los equipos disciplinarios y territoriales.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

IMPUTESE el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la Cuenta de Administración N°21405 del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

YACS/JMAM/MBA/mimg

Distribución:

- La indicada
- Alcaldía
- Administración
- Secretaría Municipal
- Departamento de Control
- Departamento de Adm. y Finanzas
- DIDECO

15 Doc 150455



CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Santiago de Chile, 04 de julio 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, Municipalidad de Cañete, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada por don/ña Abraham Silva Sanhueza, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Prat #220, comuna de Cañete, región de Biobío en adelante **MUNICIPALIDAD**:

CONSIDERANDO:

1° Lo dispuesto en la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, específicamente en lo referido a la obligación del Estado de implementar estrategias tendientes a fomentar el desarrollo inclusivo basado en la comunidad y el territorio, tal como se establece en los siguientes artículos:

a) Artículo 4°.- Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente, a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.

En la ejecución de estos programas y en la creación de apoyos se dará preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. El Estado priorizará la ejecución de programas, proyectos y la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar.

b) Artículo 22.- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria, así como la creación de centros públicos o privados de prevención y rehabilitación integral, como estrategia para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

2° Que, según se define en la Ley N° 20.422, en su artículo 44, el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de las personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.

3° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por



finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento de los objetos y funciones del Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

6° La Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en adelante denominada por su sigla (EDLI), cuyos aspectos técnicos se encuentran aprobados mediante resolución exenta N°2596, de 2015, de SENADIS, así como en sus respectivas bases técnicas administrativas, vienen en dar cumplimiento a la misión del Servicio Nacional de la Discapacidad.

7° Que el objetivo general de la EDLI es fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

8° De acuerdo con lo dispuesto en las bases técnicas administrativas de la EDLI, los municipios beneficiarios participarán de un Plan de Financiamiento y, por otra parte, un Plan de Apoyo a desarrollar por SENADIS.

9° El Plan de Financiamiento de la EDLI entrega un presupuesto determinado a 26 municipios a nivel nacional, financiados por la integración de 8 líneas programáticas de SENADIS.

10° La MUNICIPALIDAD ha sido seleccionada administrativa, técnica y fundadamente de conformidad a lo establecido en las bases técnicas administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo 2016.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar un Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo para la MUNICIPALIDAD, consistente en un plan integral de acompañamiento para la Gestión Municipal Inclusiva en beneficio de las personas en situación de discapacidad, elaborado, implementado y acompañado directamente por SENADIS en conjunto con la MUNICIPALIDAD, a partir del análisis, orientación y financiamiento en diferentes líneas de acción, operadas por los equipos disciplinarios y territoriales.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Impulsar estrategias inclusivas para personas en situación de discapacidad (PeSD) en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal.
- Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas en situación de discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad.



- Determinar la demanda territorial en materia de discapacidad de cada Municipio beneficiario, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
- Colaborar con cada Municipio beneficiario en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de una Guía de Gestión Municipal Inclusiva y Registro de Buenas Prácticas.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS. El Plan de Financiamiento comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la MUNICIPALIDAD. Estas acciones serán desarrolladas mediante el Plan de Apoyo que ejecuta SENADIS, las cuales son:

1. Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal, mediante la aplicación de un instrumento diseñado por SENADIS denominado Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), con la finalidad de conocer la calidad inclusiva del espectro de servicios y beneficios que entrega la Municipalidad en ámbitos de Salud, trabajo, educación, participación, funcionamiento de la oficina comunal de la discapacidad, entre otros). El instrumento se aplicará en dos momentos: al iniciar el proyecto y luego al finalizar la implementación de la EDLI.

Los resultados del IMDIS permitirán a la Municipalidad generar un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

SENADIS aplicará en forma presencial y/o remota el IMDIS

2. Guía de Gestión Municipal Inclusiva, consiste en una guía elaborada por SENADIS a partir de los insumos generados en la aplicación del Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), y del levantamiento de las expectativas de la comunidad en los Diagnósticos Participativos. Este documento contiene un análisis de la situación actual de cada Municipio beneficiario en la región, en función del cual se desarrollan objetivos y lineamientos para lograrlos en el corto, mediano y largo plazo.

3. Registro de buenas prácticas, documento elaborado por SENADIS que contiene el registro de las buenas prácticas inclusivas identificadas en los Municipios ejecutores de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

Adicionalmente, SENADIS podrá gestionar otras instancias de asesoría y acompañamiento durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Asesoría en materia de Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, ya sea a través de funcionarios de SENADIS o bien mediante otros ejecutores que tengan convenios con el servicio en esta materia y formen parte de su red de defensoría de derechos.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de \$76.143.134.- (setenta y seis millones ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos) recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la Cuenta contable exclusiva N° 56309020095 del Banco Estado, a nombre de Municipalidad de Cañete, RUT N°69.160.500-0.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES MUNICIPALIDAD. Por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento



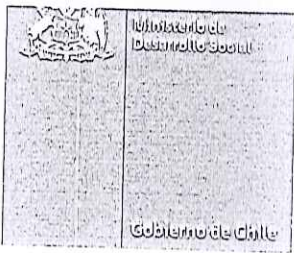
EDLI, de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento, así como en las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas establecidos en las bases técnicas y administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, la Guía de Gestión Administrativa, la Resolución Exenta N° 2596, de 2015, de SENADIS, que aprobó los aspectos técnicos de la EDLI, documentos anexos, todos conocidos de las partes y que forman parte integrante del presente convenio.

Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

1. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, debe señalar mediante publicación destacada en un lugar de la institución y/o en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, que estas se realizan gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.
2. Remitir a SENADIS junto con el Informe de Avance Técnico (50% del tiempo de ejecución), las solicitudes de inscripción y/o copia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, junto a todos los antecedentes de los profesionales, técnicos u otros que prestarán los servicios de apoyo, de cuidado o asistencia, en el evento de no encontrarse inscritas.
3. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los profesionales y/o cuidadores idóneos para ejecutar el presente proyecto, en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS.
5. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
6. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
7. Desarrollar un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad, así como también cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
8. Informar a SENADIS de todo cambio de domicilio.
9. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
10. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
11. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y su descripción, se encuentran detallados en Anexo, el que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SSEXTO: PLAN DE APOYO. La MUNICIPALIDAD se obliga en virtud del presente Convenio a aceptar el Plan de Apoyo de la EDLI, que realizará SENADIS,



comprometiéndose a prestar toda la colaboración que sea necesaria para la adecuada ejecución de las acciones referidas a dicho Plan, cuyas especificaciones se encuentran individualizadas en clausula tercera del presente convenio y Bases EDLI.

En forma especial la MUNICIPALIDAD se obliga, a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Facilitar la entrega de información requerida durante el proceso respectivo al levantamiento del índice de Inclusión Municipal en discapacidad, en su proceso ex ante y ex post EDLI.
3. Facilitar la entrega de información para el desarrollo de la Guía de Gestión Municipal Inclusiva.
4. Facilitar la entrega de información para el desarrollo del Manual de Buenas Prácticas Municipales Inclusivas.
5. Designar a un Coordinador de la EDLI, que sea un profesional de la Municipalidad.
6. Designar un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado a lo menos por el (la) Administrador(a) Municipal, Director(a) de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el(la) Encargado(a) de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un(a) cuarto(a) funcionario(a) municipal seleccionado por la Municipalidad, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI. Así, como también, difundir la implementación de la EDLI en la comunidad.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre la MUNICIPALIDAD, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio.

OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES. La MUNICIPALIDAD deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Cuenta Técnica de la ejecución del proyecto.

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento en la EDLI:
 - a. Implementación de los servicios de apoyo financiados por SENADIS.
 - b. Evaluación del fortalecimiento de la Oficina de la Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
 - c. Evaluación de los dispositivos de salud que articulan las redes locales para implementar Rehabilitación con Base Comunitaria, RBC y aumentar la rehabilitación integral a las PeSD y sus familias.
 - d. Evaluación del trabajo realizado por la Oficina Municipal de Información Laboral, OMIL para implementación de manual de OMIL Inclusiva (recursos humanos, recursos para gestión local y proceso de intermediación laboral)

- e. Evaluación del diagnóstico participativo realizado con la comunidad.
 - f. Evaluación del acompañamiento y asesoría en accesibilidad universal entregada a la Municipalidad.
6. **Informe Inicial (Plan de Trabajo):** Informe que se entrega dentro de los 20 días hábiles posteriores a la primera visita de supervisión por parte de SENADIS.
 7. **Informe Técnico Mensual:** Informe que se entrega junto a las rendiciones financieras mensuales, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada uno de los meses de ejecución. Este informe entrega información cuantitativa del avance técnico de la implementación de cada uno de los productos financiados por el Plan de Financiamiento EDII.
 8. **Informe Técnico de Avance:** Informe que se entrega al momento de cumplir el 50% del tiempo de ejecución, el cual es considerado a contar de la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
 9. **Informe Técnico Final:** Informe que se entrega dentro de los 15 días hábiles posterior a la fecha de término del presente convenio, es decir, contados 18 meses de ejecución posteriores a la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
 10. **Planilla de beneficiarios Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex -Chile Solidario, CHISOL):** Debe ser adjuntada mensualmente al Informe Financiero, para dar cuenta de los gastos y acciones realizadas en la implementación de los Servicios de Apoyo y entrega de Ayudas Técnicas a los beneficiarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex - CHISOL)
 11. **Informe Técnico de Avance Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex-CHISOL):** Cada uno de las Municipalidades Ejecutoras deberá hacer entrega de este informe para dar cuenta de los gastos y acciones realizadas en la implementación de los Servicios de Apoyo y entrega de Ayudas Técnicas a los beneficiarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex - CHISOL). Dentro de los 5 días hábiles correspondientes al sexto mes, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
 12. **Informe Técnico Final Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex-CHISOL):** Informe que se entrega dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término del Convenio, es decir, contados 18 meses de ejecución posteriores a la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
 13. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo:** Informe que reporta los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, que debe ser entregado en los primeros 10 días hábiles correspondientes al cuarto mes, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio.

Cuenta Financiera de la ejecución del proyecto.

1. **El Informe Financiero** debe ser entregado mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles, a la Dirección Regional de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados por cada uno de los productos del Plan de Financiamiento en forma individual. Es decir, cada uno de los productos financiados deberá presentar en forma separada su rendición, como por ejemplo, el producto denominado "Fortalecimiento a la oficina comunal de la discapacidad", deberá presentar los gastos asociados a este producto en el formato de rendiciones de cuentas y el formulario del detalle de rendición de cuentas, especificando los gastos realizados y el saldo correspondiente al producto. Para la presentación de los gastos asociados al producto denominado "Diagnóstico Participativo", se deberá presentar por separado la misma información. Esta metodología deberá realizarse con cada uno de los productos financiados.
2. **Cuenta de gastos final.** Deberá rendir cuenta de los gastos efectuados con los recursos transferidos a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del presente convenio, mediante documentación pertinente y auténtica. La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Circular N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.



NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Circular N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer, enviando un informe de gastos a la Dirección Regional de SENADIS respectiva. La Rendición Final con el total de los recursos transferidos deberá realizarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del presente convenio, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS correspondiente a su comuna.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, SENADIS enviará un oficio a la MUNICIPALIDAD, la cual deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

Aprobada la rendición de cuentas final, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la MUNICIPALIDAD consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la MUNICIPALIDAD que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO: PERFIL DEL PROFESIONAL OFICINA DE LA DISCAPACIDAD. Los/las profesional/es deberá/n cumplir con el siguiente perfil:

1. Poseer Título Profesional del área de la Salud y/o Social como Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo(a), Fonoaudiólogo(a), Psicólogo(a), Profesor(a), Sociólogo(a), Trabajador(a) Social, entre otros.
2. Conocimiento en las áreas de gestión, planificación, implementación y/o evaluación de programas y proyectos.
3. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
4. Conocimiento en diseño de metodologías para el desarrollo organizacional inclusivo y de gestión redes.
5. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local inclusivo.
6. Capacidad de trabajo en equipo, motivación y liderazgo.

La contratación del profesional deberá ser aprobada por la respectiva Dirección Regional de SENADIS y su perfil de cargo debe ser complementario al del personal ya existente en la Oficina de Discapacidad, conformando de este modo un equipo multidisciplinario.

DÉCIMO PRIMERO: ACCIONES DEL PROFESIONAL OFICINA DE LA DISCAPACIDAD. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

1. Apoyar el impulso y fomento del desarrollo local inclusivo a nivel comunal, avanzando hacia una Política Comunal Inclusiva.
2. Apoyar la coordinación de la EDLI al interior de la municipalidad con cada uno de las direcciones, departamentos y/o unidades municipales que están involucradas en la implementación de la EDLI, para reorientar o profundizar las políticas de desarrollo Municipal desde una perspectiva integral de gestión municipal inclusiva.
3. Evaluación de la EDLI: monitoreo y control de la implementación de la EDLI, evaluando logros, dificultades y soluciones para alcanzar el objetivo propuesto.
4. Coordinar e implementar el sistema de servicios de apoyo financiado por SENADIS.
5. Apoyar la implementación de los productos del Plan de Financiamiento EDLI para Municipalidades, entregando asesoría y apoyo a las direcciones, departamentos

- y/o unidades municipales, tales como la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL), Dirección de Obras Municipales (DOM), Departamento de Salud, Departamento de Educación, Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), entre otros.
6. Apoyar la coordinación, gestión y ejecución del Plan de Apoyo EDLI dirigido por SENADIS.
 7. Gestión de conocimientos: Fomentar el desarrollo organizacional inclusivo.
 8. Elaborar, desarrollar e implementar estrategias de difusión e información en torno a la temática de la discapacidad y a la EDLI que implementa la municipalidad, de modo de facilitar el establecimiento de canales de comunicación e información con los usuarios y las diversas direcciones, departamentos y unidades municipales.
 9. Elaborar informes en torno a la temática de la discapacidad en la comuna, con el objeto de asegurar la sistematización y actualización permanente de la información.
 10. Apoyar la coordinación, gestión y ejecución de la EDLI con la colaboración intersectorial de diversas instituciones públicas y privadas de la región.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la MUNICIPALIDAD, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la MUNICIPALIDAD hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO. La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

DÉCIMO CUARTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los referidos profesionales y/o cuidadores deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia, a contar de la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final de cuentas, o, en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de 18 meses a contar de su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga, sea del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, en un plazo máximo correspondiente al 50% de avance de la ejecución del plan, considerando desde la fecha de la resolución aprobatoria del convenio, fecha en que deberán iniciarse las acciones de EDLI.

DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS. Se deja constancia que la MUNICIPALIDAD entregará, junto a la rendición de cuentas, un listado de personas y/o organizaciones de y para personas con discapacidad, beneficiarios(as) directos(as) de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo. El formato de planilla de beneficiarios será proporcionado por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA: La MUNICIPALIDAD autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.



DÉCIMO OCTAVO. SUPERVISIÓN SENADIS queda facultado para solicitar información a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, para realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la **MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMO NOVENO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, los siguientes:

1. Destinar los dineros traspasados en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en las cláusulas del mismo.
2. Utilizar fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio.
3. Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspender o paralizar sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente convenio.
5. No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.
10. No ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido por motivos que le sean imputables.

VIGÉSIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el **SENADIS**, la **Municipalidad** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

VIGÉSIMO PRIMERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

VIGÉSIMO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO. La MUNICIPALIDAD deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por SENADIS para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

VIGÉSIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de SENADIS para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/ña Abraham Silva Sanhueza, representante legal de la Municipalidad de Cañete, para representar a la INSTITUCIÓN EJECUTORA consta en Decreto de Nombramiento N° 4798 de fecha 6 de diciembre del 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Daniel Concha Gamboa	Abraham Silva Sanhueza
Director Nacional	Alcalde
Servicio Nacional de la Discapacidad	Municipalidad de Cañete

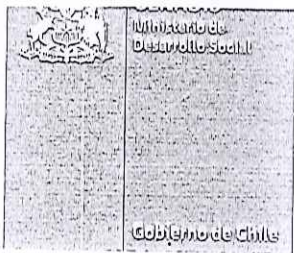
VAS/CPT/AAV/SAJ/ERH

ANEXO

Producto	Monto por Producto	Destino específico
1. SERVICIOS DE APOYO	\$ 18.276.677	<p>Servicios de apoyo de uso obligatorio para beneficiarios(as) pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades (Chile Solidario) en situación de discapacidad y dependencia, sin restricción de rangos etarios.</p> <p>Este producto podrá considerar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Servicios de apoyo de cuidado y asistencia ◦ Servicios de apoyo de intermediación <p>Lo anterior, será entregado a través del financiamiento de: asistente personal, asistente de respiro, asistente de traslado, intérprete de Lengua de Señas y/o entrenador(a) de perros de asistencia, de acuerdo a las preferencias y necesidades de apoyo de cada beneficiario(a).</p> <p>Este producto sólo podrá ser ejecutado por los Municipios en Modalidad Individual: provee las prestaciones a cada beneficiario(a), mediante la contratación del personal requerido y/o compra de los bienes necesarios.</p>
	\$ 16.957.692	<p>Servicios de apoyo de uso obligatorio para personas en situación de discapacidad entre 18 y 59 años.</p> <p>Este producto podrá considerar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Servicios de apoyo de cuidado y asistencia ◦ Servicios de apoyo de intermediación ◦ Adaptaciones del entorno <p>Lo anterior, será entregado a través del financiamiento de: asistente personal, asistente de respiro, asistente de traslado, intérprete de Lengua de Señas, entrenador(a) de perros de asistencia y/o personal con experiencia en adaptaciones del entorno, de acuerdo a las preferencias y necesidades de apoyo de cada beneficiario(a).</p> <p>Este producto podrá ser ejecutado por los Municipios en Modalidad Individual o Colectiva.</p> <p>Modalidad Individual: provee las prestaciones a cada beneficiario(a), mediante la contratación del personal requerido (siendo profesionales, técnicos u otro) y/o compra de los bienes necesarios.</p> <p>Modalidad Colectiva: provee las prestaciones a un grupo de beneficiarios(as), mediante la contratación del personal requerido (siendo profesionales, técnicos u otro) y/o compra de los bienes necesarios, para el desarrollo de una o más de las siguientes estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Centros de día ◦ Viviendas de tránsito a la Vida Independiente ◦ Programa de respiro <p>Nota: En todas las estrategias antes descritas, el(la) beneficiario(a) deberá generar un Plan de Desarrollo Personal (PDP), instrumento donde determina los apoyos requeridos (servicios de apoyo de cuidados y asistencia, servicios de apoyo de intermediación y/o adaptaciones del entorno) para el cumplimiento de sus objetivos, considerando sus preferencias y promoviendo su autonomía en la elección de estos apoyos. Además deben incorporar sus antecedentes y un acuerdo firmado que</p>



Producto	Monto por Producto	Destino específico
		<p>expresen que ambos (beneficiario(a) y Asistente Personal) están en conocimiento de las condiciones y características de la asistencia.</p> <p>Toda persona natural que preste servicios de apoyo en cualquiera de las estrategias, deberá cumplir los requisitos para inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) del Servicio de Registro Civil e Identificación (Anexo 8), trámite que deberá ser iniciado a más tardar, al momento de la contratación del Servicio de Apoyo y estar finalizado antes del término del convenio. Dichas personas podrán ser familiares de los(as) beneficiarios(as), siempre y cuando cumplan con los requisitos antes descritos. El proceso de inscripción será monitoreado por SENADIS durante la supervisión y con solicitud de inscripción en los informes de avances técnicos (50% del tiempo de ejecución)</p>
<p>2. Oficina de la Discapacidad fortalecida en su RRHH o capacidad de gestión</p>	<p>\$ 14.104.765</p>	<p>Contratación de un(a) profesional adicional al personal ya existente, que apoye la ejecución, coordinación y promoción de la EDLI en la comuna, entre otras tareas relacionadas con inclusión de personas en situación de discapacidad que pueda indicar el Municipio. Este profesional además debe coordinar la implementación de los servicios de apoyo detallados en los productos 1 y 2.</p> <p>La contratación del profesional, a jornada completa (44 horas), puede durar entre 12 a 18 meses según estime el Municipio.</p> <p>La contratación del profesional deberá ser aprobada por la respectiva Dirección Regional de SENADIS y su perfil de cargo debe ser complementario al del personal ya existente en la Oficina de Discapacidad, conformando de este modo un equipo multidisciplinario.</p> <p>Para la promoción de la EDLI, se podrá considerar un monto de financiamiento máximo de \$500.000 del monto total asignado a este producto.</p>
<p>3. Fortalecimiento de RBC en el plan comunal de salud: Dispositivos de salud articulan redes locales para implementar y fortalecer RBC, aumentando la rehabilitación integral a las PeSD y sus familias.</p>	<p>\$ 15.000.000</p>	<p>Este producto deberá estar enfocado en el eje de salud y en dos ejes más de la matriz RBC a definir por el Municipio.</p> <p>Se busca fortalecer un dispositivo de salud comunitaria (sala RBC, CCR, COSAM o Sala de Rehabilitación Integral (RI)) para potenciar el desarrollo del plan comunal de salud con base RBC.</p> <p>Incorpora el financiamiento para implementos de uso comunitario y acciones para trabajo en y con la Comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Implementos de rehabilitación comunitaria b) Pago de servicios a honorarios(as) de un(a) profesional (a lo menos 22 horas por un periodo de 12 a 18 meses) que promueva la incorporación de la RBC en el desarrollo del plan comunal de salud y la gestión territorial para su implementación. El monto máximo para la contratación de este profesional es de \$9.000.000.- y debe estar acorde al valor hora del resto del equipo municipal de salud. Es requisito que el(a) profesional debe contar con continuidad desde el Municipio para los años siguientes y debe



Producto	Monto por Producto	Destino específico
		<p>conformar equipo con la oficina de la discapacidad y el dispositivo de rehabilitación a fortalecer.</p> <p>c) Elementos para la generación de talleres de promoción y prevención de salud comunitaria</p> <p>d) Otros elementos que permitan desarrollar los dos ejes de la matriz de RBC elegidos por el Municipio, los que deberán ser consensuados en conjunto con la Dirección Regional de SENADIS respectiva.</p> <p>Nota: No se financiarán implementos de rehabilitación/tratamiento individual (ver restricciones al financiamiento en Anexo N° 7)</p>
<p>4. Apoyo directo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) para implementación de manual de OMIL Inclusiva (RRHH, recursos para gestión local y proceso de intermediación laboral)</p>	<p>\$ 9.804.000</p>	<p>Se podrán financiar específicamente:</p> <p>a) Contratación de RRHH OMIL: la contratación dependerá de las características y necesidades de cada Municipio. En este sentido, cada Municipio podrá destinar recursos para ampliar las horas de los(as) profesionales que ya se encuentran contratados(as) y/o para contratar a un(a) nuevo(a) profesional para apoyar los procesos de intermediación laboral de PeSD basados en el Manual de Intermediación Laboral Inclusivo</p> <p>b) Encuentros empresariales incorporando la variable discapacidad, Ferias laborales inclusivas y/o encuentros comunales entre OMILs sobre inclusión laboral de PeSD: En este apartado los Municipios pondrán costear arriendo de salones, servicios de cafetería, movilización, materiales de oficina y taller.</p>
<p>5. Diagnóstico participativo EDLI</p>	<p>\$1.000.000</p>	<p>Destino único y obligatorio:</p> <p>Implementación de un Diagnóstico Participativo con organizaciones de y para PeSD, personas naturales en situación de discapacidad, cuidadores(as), así como también funcionarios(as) municipales que puedan aportar al diagnóstico, con la finalidad de levantar la demanda ciudadana en la temática de discapacidad.</p> <p>Esta información complementará los resultados obtenidos en la aplicación del Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), contemplado en el Plan de Apoyo.</p> <p>Los gastos que se pueden realizar en este producto corresponden a la categoría recurrentes y están orientados principalmente para materiales de oficina, materiales de taller, seminario y eventos y eventualmente movilización de los(as) beneficiarios(as).</p> <p>Esta actividad debe ser diseñada en conjunto con la Dirección Regional respectiva y la metodología de implementación será señalada por SENADIS en las orientaciones técnicas de la EDLI.</p>
<p>6. Asesoría en Accesibilidad Universal</p>	<p>\$1.000.000</p>	<p>Contratación de un(a) Arquitecto(a) con conocimiento y deseable especialización en área de accesibilidad universal para el desarrollo de los siguientes productos:</p> <p>a) Capacitación en accesibilidad universal a las Direcciones</p>

Producto	Monto por Producto	Destino específico
		de Obras Municipales (DOM) y Secretaría de Planificación Comunal. b) Diseño y Supervisión de adaptaciones menores de los entornos generados en el producto de Servicios de Apoyo (según normativa vigente). c) Apoyo a la Municipalidad en la postulación Sello Chile Inclusivo.
MONTO TOTAL	\$ 76.143.134	

Descripción de Productos del Plan de Financiamiento EDLI

Conceptos para el uso de los montos de los productos contemplados en el Plan de Financiamiento EDLI 2016:

Producto 1: Servicios de Apoyo

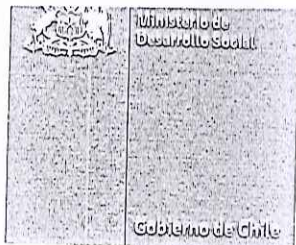
Los servicios de apoyo a financiar estarán divididos en:

- De uso obligatorio para beneficiarios/as pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades (Chile Solidario);
- Servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad entre 18 y 59 años

Una de las características principales del producto es la consideración de las necesidades particulares de cada beneficiario/a y la importancia de respetar sus decisiones respecto a los apoyos que requiere. Es debido a esto que su propósito es que esta población objetivo transite hacia la vida independiente y para esto, los bienes y servicios que entrega el producto servicios de apoyo son: servicios de apoyo de cuidados y asistencia; servicios de apoyo de intermediación; adaptaciones del entorno.

a) Servicios de apoyo de cuidados y asistencia. Acciones requeridas por una persona en situación de discapacidad para realizar las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, dentro y fuera del hogar, en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias. Estos servicios de apoyo serán entregados a través del financiamiento de un(a) asistente personal, asistente de respiro y/o asistente de traslado, quienes (siendo profesionales, técnicos u otro) podrán realizar una o más de las siguientes acciones:

- Asistencia para las actividades de la vida diaria básicas, por ejemplo: alimentación, vestuario, higiene, entre otras.
- Asistencia para las actividades de la vida diaria instrumentales, por ejemplo: preparación de la comida, realización de compras, movilidad en la comunidad, traslados entre otras.
- Asistencia en la toma de decisiones debido a dificultades para expresarlas, por necesidad de asesoría y orientación, entre otros.
- Asistencia para el traslado fuera del hogar, entregado exclusivamente por una persona con licencia de conducir clase A, en un vehículo de transporte de personas como taxi o colectivo.
- Respiro al cuidador(a) principal (familiar u otro no remunerado), a través de la entrega de una o más de las acciones antes descritas a la persona en situación de discapacidad, mediante un sistema de visitas domiciliarias permitiendo al cuidador(a) principal un tiempo de descanso y/o tiempo para el desarrollo de otras actividades de su interés.
- Otros servicios de apoyo de cuidados y asistencia que no hayan sido descritos acá, deberán ser conversados y consensuados previamente con la Dirección Regional de SENADIS respectiva.



b) Servicios de apoyo de intermediación. Acciones requeridas por una persona en situación de discapacidad para participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía y considerando sus preferencias. Estos servicios de apoyo serán entregados a través del financiamiento de un(a) asistente personal, intérprete de Lengua de Señas, entrenador(a) de perros de asistencia, **quienes (siendo profesionales, técnicos u otro) podrán realizar una o más de las siguientes acciones:**

- Asistencia personal para la educación y/o el trabajo: se refiere a apoyos que faciliten en desarrollo de las actividades educativas y laborales como por ejemplo: transcripción y lectura de textos, adecuaciones y/o ajustes razonables en ambos contextos, apoyo en actividades de la vida diaria básica e instrumental que favorezcan la inclusión en estos contextos.
- Acciones de intermediación laboral, por ejemplo: asesorías en la búsqueda de trabajo, elaboración de perfil laboral, evaluación de puesto de trabajo, apresto laboral y acompañamiento en lugar de trabajo entre otras.
- Interpretación de lengua de señas para facilitar la comunicación y favorecer la participación en distintos contextos.
- Entrenamiento de perros de asistencia como perros de señal, de respuesta y/o perros guías.
- Otros servicios de apoyo de intermediación que no hayan sido descritos acá deberán ser conversados y consensuados previamente con la Dirección Regional de SENADIS respectiva.

c) Adaptaciones del entorno (No financiable para beneficiarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, Chile Solidario): Modificación del medio habitual en que el (la) beneficiario(a) desarrolla sus actividades de acuerdo a sus características y necesidades, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, para disminuir la necesidad de apoyo de parte de otros y aumentar su independencia. Estas adaptaciones serán entregadas a través del financiamiento de personal con experiencia en adaptaciones del entorno, **quien (siendo profesionales, técnicos u otro) podrá realizar una o más de las siguientes acciones:**

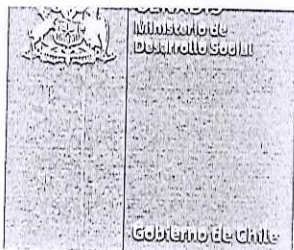
- Adaptaciones a la vivienda no especializadas, como ensanchamiento de puertas, construcción de rampas, cambiar altura de mobiliario.
- Instalación de barras, rampas u otros elementos.
- Asesoramiento y orientación con respecto a ayudas técnicas, redistribución de muebles.
- Otras adaptaciones del entorno que no hayan sido descritos acá deberán ser conversadas y consensuadas previamente con la Dirección Regional de SENADIS respectiva.

La entrega de estos servicios de apoyo y adaptaciones del entorno se realizará a través de dos modalidades:

a) Modalidad Individual: provee las prestaciones de los servicios de apoyo a cada beneficiario(a), mediante la contratación del personal requerido (siendo profesionales, técnicos u otro) y/o compra de los bienes necesarios, de acuerdo a lo indicado en su Plan de Desarrollo Personal (PDP).

b) Modalidad Colectiva: provee las prestaciones de los servicios de apoyo a un grupo de beneficiarios(as), mediante la contratación del personal requerido (siendo profesionales, técnicos u otro) y/o compra de los bienes necesarios, de acuerdo a lo indicado en sus PDP. El Municipio, mediante el diagnóstico participativo podrá definir la ejecución de una o más de las siguientes estrategias, para luego realizar los PDP junto a cada beneficiario(a) y determinar así las actividades y acciones específicas que se realizarán:

- **Centros de día:** Aumentar cobertura o implementar un dispositivo de atención ambulatoria cuyo objetivo es promover, mantener y desarrollar la autonomía y participación. Son concebidos como un espacio de participación activa para



las(os) usuarias(os) en relación con la red local de servicios, considerando además el compromiso y apoyo de familiares y/o cuidadoras(es) principales.

Las prestaciones entregadas se determinarán a través del PDP, pudiendo incorporar acciones en el centro de día o en la comunidad.

- **Viviendas de tránsito a la vida independiente:** Apoyo a dispositivos residenciales transitorios de no más de 5 personas, cuyo objetivo es que las personas que ahí residan desarrollen habilidades que les permitan transitar a la vida independiente, con énfasis en la promoción de su autonomía. Estos dispositivos pueden encontrarse dentro de las dependencias de una organización o en la comunidad.

Los apoyos entregados se determinarán a través de los PDP, pudiendo incorporar acciones dentro y fuera de esta vivienda y/o recursos para realizar adaptaciones del entorno en la vivienda. No podrán solicitarse recursos para la construcción y/o arriendos de viviendas ni pago de gastos básicos.

- **Programa de respiro:** Contratación de asistentes de respiro y su capacitación, en caso de ser necesario, para apoyar a personas con mayores niveles de dependencia, mediante un sistema de visitas domiciliarias consensuadas con las familias y/o cuidadores(as) principales no remunerados, permitiendo a ellos(as) un respiro (descanso y/o tiempo para el desarrollo de otras actividades).

Los apoyos entregados se determinarán a través del PDP, pudiendo incorporar acciones dentro y fuera del domicilio y/o recursos para realizar adaptaciones del entorno en su domicilio.

Producto 2: Oficina de la Discapacidad fortalecida en su Recurso Humano (RRHH) o capacidad de gestión.

Consiste en financiamiento para la contratación de un(a) profesional adicional al personal ya existente, que apoye la ejecución, coordinación y promoción de la EDLI en la comuna, entre otras tareas relacionadas con inclusión de personas en situación de discapacidad que pueda indicar el Municipio.

Además el(a) profesional deberá coordinar la implementación de los servicios de apoyo detallados en los productos 1 y 2.

Su contratación puede durar entre 12 a 18 meses, según estime el Municipio, con jornada completa (44 horas), que deben transcurrir dentro del período de duración del Convenio con SENADIS.

Su contratación deberá ser aprobada por la respectiva Dirección Regional de SENADIS y su perfil de cargo debe ser complementario al del personal ya existente en la Oficina de Discapacidad, conformando de este modo un equipo multidisciplinario.

Para la promoción de la EDLI, se debe considerar un monto de financiamiento máximo de \$500.000 del monto total asignado a este producto. Este monto debe estar orientado a difundir la estrategia en la comunidad local, por lo que puede contemplar piezas gráficas tales como lienzo, pendón, invitaciones, folletos, afiches, videos, entre otros, los cuales deben dar cumplimiento a los aspectos técnicos establecidos en la Guía de Gestión asociada a este proceso.

Producto 3: Fortalecimiento de RBC en el plan comunal de salud: Dispositivos de salud articulan redes locales para implementar y fortalecer RBC, aumentando la rehabilitación integral a las PeSD y sus familias.

SENADIS impulsa la RBC como una de las acciones que permitan el desarrollo local Inclusivo, por lo que el Producto de RBC, desde el eje Salud, buscará el siguiente objetivo:



Objetivo:

Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios en el marco de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades.

Se espera que el(a) profesional que se contrate para la implementación de las acciones de este producto permita alcanzar un mayor desarrollo de las comunidades en su conjunto, aumentando las redes locales y las instancias de participación e inclusión de las personas en situación de discapacidad. Estas acciones deben tener un impacto en RBC en el plan comunal de salud, por lo que se solicitará a los Municipios ejecutores dichos planes al inicio y al final de la ejecución de la EDLI; con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos.

I. ESTRATEGIA A FINANCIAR EN EDLI:

La RBC la entendemos como parte de la estrategia de desarrollo local inclusivo, donde se articulan las diversas instancias de apoyo a las personas en situación de discapacidad en su territorio de origen.

A través de este producto se busca apoyar las acciones de los equipos de salud local para que estos generen acciones articuladas enmarcadas en 3 ejes distintos de la Matriz. Un componente obligatorio debe ser Rehabilitación del eje salud, generando un entramado local que permita aumentar las condiciones de inclusión en base a la participación comunitaria de las personas en situación de discapacidad.

Matriz RBC

SALUD INCLUSIVA	EDUCACION INCLUSIVA	SUBSISTENCIA INCLUSION LABORAL	PROMOCION SOCIAL	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
Promoción	Atención Temprana	Desarrollo de destrezas	Asistencia Personal (Servicios de Apoyo y Cuidados)	Grupos de Autoayuda
Prevención	Básica	Trabajo por cuenta propia	Relaciones sociales, pareja y familia	Organizaciones de personas en situación de discapacidad
Atención Clínica	Media y Superior	Trabajo remunerado	Cultura y Artes	Participación y Movilización comunitaria
Rehabilitación *(obligatorio)	Educación No Formal	Acceso a Servicios financieros	Recreación, ocio y Deporte	Defensa y Promoción de Derechos
Dispositivos de Asistencia	Aprendizajes para la Vida	Seguridad Social	Acceso a la Justicia	Participación Política

Se espera que la implementación de los componentes considere la realización de acciones de Rehabilitación bajo la estrategia RBC, y la conexión con el medio natural en el cual se desenvuelven los(as) beneficiarios(as). Para esto, el Municipio deberá enfocar sus acciones en el eje de salud y en dos ejes más de la matriz RBC a definir.

- **Implementos de rehabilitación comunitaria**



Esta estrategia corresponde al apoyo que entrega SENADIS a la implementación y desarrollo de distintos dispositivos de rehabilitación, tales como sala RBC/CCR, COSAM, o Sala RI; que les permita entregar una rehabilitación más integral y de mayor calidad.

Dentro de estas categorías se podrán contemplar desde implementos específicos para el accionar de cada profesional de rehabilitación e implementos para las acciones comunitarias a desarrollar en los equipos móviles de rehabilitación. Algunas acciones que se han impulsado o pueden reforzarse son: entrega de recursos metodológicos y materiales para el trabajo con las familias y las organizaciones, apoyar técnica y financieramente para realizar adecuaciones menores de accesibilidad física a los CCR (rampas, ensanchamiento de puertas e instalación de barras, entre otras), articulación de acciones entre el proceso de rehabilitación, la inclusión educativa y laboral en el medio local.

- **Contratación de un(a) Profesional**

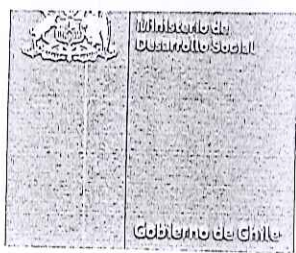
Profesional contratado a lo menos 22 horas que promueva la incorporación de la RBC en el desarrollo del plan comunal de salud y la gestión territorial para su implementación, articulando los ejes de matriz seleccionados. Si bien este profesional podrá destinar parte de su jornada al trabajo en sala, deberá resguardar el cumplimiento de las otras funciones señaladas.

Dentro de las acciones que debe realizar este profesional, es la incorporación de sugerencias de acciones de RBC a incorporar al Plan Comunal de Salud. Estas sugerencias deben verse reflejadas en la incorporación de metodologías de trabajo para recoger los requerimientos establecidos por la comunidad en un diagnóstico participativo, la conformación de mesas de trabajo para el desarrollo de acciones entre los ejes de la Matriz que se hayan definido a trabajar (actas de reuniones firmadas por los(as) participantes, actas de acuerdos, etc), elaboración de informes que den cuenta del avance de la incorporación de la RBC en los ámbitos trabajados, entre otros.

II. RESTRICCIONES AL FINANCIAMIENTO:

1. No se financiarán encuentros de RBC, ya que, si bien estos permiten establecer mesas de trabajo, se debe focalizar los recursos al financiamiento de acciones que vayan en directo beneficio de las personas en situación de discapacidad.
2. Dispositivos (COSAM, CESFAM, CCR entre otros) que ya hayan recibido financiamiento del programa Apoyo a la implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR) entre los años 2014 a 2015¹.
3. No se podrá solicitar financiamiento para Gastos de Administración (Consumos Básicos: corresponde a los gastos por concepto de: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, Internet e insumos para sistemas de calefacción; Gastos Generales: útiles de aseo, fletes, servicios de correos, materiales y servicios para la mantención del establecimiento donde se ejecutará el proyecto).
4. No se podrá solicitar financiamiento de los siguientes gastos: medicamentos, alimentos, construcción de infraestructura (edificaciones y ampliaciones de distinta naturaleza) e implementos de intervención individual (TENS, Ultrasonidos, Infrarrojo, baños de parafina, bicicletas estáticas, caminadoras, entre otras). Se promueven los implementos que permitan un trabajo de rehabilitación y/o tratamiento en forma grupal, orientado a la interacción y participación.
5. No se podrá solicitar financiamiento para implementación de acciones regulares del dispositivo, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

¹ De acuerdo al monitoreo Ministerial de este Programa se requiere cobertura de dispositivos que no han recibido Convenio desde la incorporación del indicador, esto para aumentar la cobertura del programa.



Producto 4: Apoyo directo a OMIL para implementación de manual de OMIL Inclusiva (RRHH, recursos para gestión local y proceso de intermediación laboral).

Este producto tiene por objetivo fortalecer la gestión municipal en intermediación laboral, incorporando la variable de inclusión de personas en situación de discapacidad. Por lo que podrá destinar los recursos a las siguientes opciones:

- Contratación de RRHH OMIL: la contratación dependerá de las características y necesidades de cada Municipio. En este sentido, cada Municipio podrá destinar recursos para ampliar las horas de los(as) profesionales que ya se encuentran contratados(as) y/o para contratar a un(a) nuevo(a) profesional para apoyar los procesos de intermediación laboral de PeSD basados en el Manual de Intermediación Laboral Inclusivo. Es importante que este profesional logre dejar capacidad instalada en la OMIL, elaborando o implementando instrumentos de evaluación de perfiles laborales para personas en situación de discapacidad, así como también pautas de evaluación de puestos de trabajo para personas en situación de discapacidad, consideración de ajustes razonables en los puestos de trabajo, acceso a capacitación y aprestos laborales, entre otros.
- Encuentros empresariales incorporando la variable discapacidad, Ferias laborales inclusivas y/o encuentros comunales entre OMILs sobre inclusión laboral de PeSD: En este apartado los Municipios pondrán costear arriendo de salones, servicios de cafetería, movilización, material de oficina y taller.

Producto 5: Diagnóstico participativo EDLI

Consiste en el financiamiento para la implementación de un Diagnóstico Participativo con organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad, personas naturales en situación de discapacidad, cuidadores(as), así como también funcionarios(as) municipales, entre otros, que residen en las comunas de cada Municipio ejecutor, con la finalidad de levantar la demanda ciudadana en la temática de discapacidad. Su objetivo es conocer las principales problemáticas, fortalezas y brechas en materias de la gestión comunal inclusiva de las personas en situación de discapacidad por parte de los Municipios que estarán ejecutando la EDLI.

Esta información complementará los resultados obtenidos en la aplicación del Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad, sirviendo como insumo para el Plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo que desarrollará la Municipalidad en materias de la EDLI.

Cabe señalar, que tanto la metodología a utilizar, así como los instrumentos de registro serán proporcionados desde SENADIS, que a través de sus Direcciones Regionales acompañará durante todo el proceso de convocatoria e implementación del Diagnóstico, resguardando la correcta aplicación de la metodología.

Los Municipios deben contemplar el reporte de los informes y material de registro (audios, fichas de asistencia, fichas de sistematización, entre otros) que se generen a partir de este producto a SENADIS, dando cumplimiento a los requerimientos asociados a este producto detallados en la Guía de Gestión que se entrega en conjunto con el Convenio.

Producto 6: Asesoría en Accesibilidad Universal

La Accesibilidad Universal se entiende como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) (D.S. N°50, 2016) a través del Decreto Supremo número 50 (D.S. N° 50), que la modifica desde marzo de 2016, actualizando sus normas a las disposiciones de la Ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad. Esto implica, entre



otros factores, que se fortalece lo exigido a la edificación y el urbanismo en materias de accesibilidad universal, como también se incorporan nuevos procedimientos y documentación a los expedientes municipales para otorgar Permisos de Edificación con objeto de asegurar este cumplimiento.

En este contexto el propósito de este producto es la contratación de un(a) Arquitecto(a) para prestar apoyo y asesoría técnica a las Municipalidades EDLI en las siguientes acciones:

- a) Capacitación en accesibilidad universal a las Direcciones de Obras Municipales (DOM) y Secretaría de Planificación Comunal.
- b) Diseño y supervisión de las adaptaciones menores de los entornos generados en el producto de Servicios de Apoyo (según normativa vigente)
- c) Apoyo a la Municipalidad en la postulación Sello Chile Inclusivo.